

1. OBJETO

“Contratar la prestación del servicio de formación teórico-práctica para la implementación del Plan Institucional de Capacitación -PIC - para la vigencia 2026, de la Agencia Nacional Inmobiliaria ANIM, en procura del fortalecimiento institucional.”

2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Los bienes y servicios por contratar pertenecen a los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	86	Servicios educativos y de formación
FAMILIA	11	Sistemas Educativos alternativos
CLASES	15	Servicios de aprendizaje a distancia
PRODUCTOS	02	Servicios de enseñanza a distancia
Código UNSPSC 86111502 Producto: Servicios de enseñanza a distancia		
NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	86	Servicios educativos y de formación
FAMILIA	10	Formación Profesional
CLASES	17	Servicios de capacitación vocacional no - científica
PRODUCTOS	05	Capacitación administrativa
CÓDIGO UNSPSC 86101705 Producto: Capacitación administrativa		
NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	86	Servicios educativos y de formación
FAMILIA	10	Formación Profesional
CLASES	18	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra
PRODUCTOS	08	Servicios de formación de recursos humanos para el sector público
CÓDIGO UNSPSC 86101808 Producto: Servicios de formación de recursos humanos para el sector público		

 Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA: 2 DE 46
		CÓDIGO: GC-FO-14
	INVITACIÓN PÚBLICA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 07 DE 2026	VERSIÓN: 04
		FECHA: 18/12/2024

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

De acuerdo con los requerimientos mínimos solicitados, se invita a los proponentes a revisar el anexo técnico del proceso el cual es parte integral del mismo.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del presente proceso y valor del contrato corresponde a la suma de hasta **DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$12.799.998,00)** incluido IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, costos directos e indirectos, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato.

Lo anterior con cargo al presupuesto (rubro A-02-02-02-009-002) de la entidad, respaldados presupuestalmente con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1326 del 22 de enero de 2026.**

El presente valor corresponde al presupuesto oficial asignado por la Entidad y será destinado de manera exclusiva a cubrir la ejecución del objeto del presente proceso y asegurar la calidad en la prestación de los servicios institucionales.

En aplicación de los principios de selección objetiva, economía, eficiencia y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las propuestas económicas que superen el valor oficial establecido serán rechazadas de manera inmediata, dado que excederían el marco presupuestal definido y comprometerían la adecuada ejecución de los recursos públicos.

El valor definitivo del contrato corresponderá al monto de la propuesta adjudicada que se encuentre dentro del límite presupuestal y que cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros exigidos, sin que en ningún caso pueda superar la cuantía máxima aquí señalada.

 Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA: 3 DE 46
		CÓDIGO: GC-FO-14
	INVITACIÓN PÚBLICA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 07 DE 2026	VERSIÓN: 04
		FECHA: 18/12/2024

5. OFERTAS

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la Plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva propuesta.

De las propuestas presentadas en la plataforma SECOP II se generará una “LISTA DE PROPONENTES” en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el Proceso de Contratación.

Vencido el término para la presentación de PROPUESTAS se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo con el procedimiento previsto en la Plataforma del SECOP II.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, LA ANIM seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II para presentar PROPUESTAS.

En ningún caso, serán tenidas en cuenta para la diligencia de cierre, las propuestas publicadas en la Plataforma del SECOP II con posterioridad a la fecha y hora fijadas en el cronograma del presente proceso, o en un lugar distinto al establecido en el cronograma de lo cual se dejará constancia en la respectiva acta.

Podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras. Podrán conformar entre ellas Uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura.

Es obligatorio que las personas que conforman el proponente plural que presente la propuesta no se encuentren incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad, según lo prevén las normas públicas colombianas.

El idioma del proceso de selección es el castellano, y por tanto, se solicita que todos los documentos a los que se refiere la invitación, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano. Para la

aceptación de la oferta (en caso de resultar seleccionado), deberá allegar la traducción oficial.

5.1. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a MiPymes en cumplimiento de los siguientes criterios:

*"(...) **Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

(...) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

*(...) 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (...) **Parágrafo.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (...)".*

De acuerdo con el primer requisito establecido en el artículo 5° del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, se evidencia que el umbral para limitar las

convocatorias a Mipyme corresponde a la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$533.287.768.)**, según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en el portal de contratación SECOP II, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso aquí señalado asciende a la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$12.799.998,00)** IVA incluido se concluye que el presente proceso de selección ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES, por cuanto se encuentra en el umbral de referencia.

Para acreditar el segundo requisito del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, y de acuerdo con el cronograma establecido en el presente proceso de selección, se requiere recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, para tal efecto deberán aportar los siguientes documentos:

“(…)

1. **Las personas naturales** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. **Las personas jurídicas** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro

Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (...)"*

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, los interesados en presentar solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Se debe solicitar de Manera expresa "Limitar a MIPYMES" el presente proceso de selección.
2. Las solicitudes deben ser enviadas dentro del término señalado en el Cronograma del Proceso.
3. Se deben allegar, mediante el módulo de "mensajes" de la plataforma SECOP II, los documentos enunciados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021.
4. De presentarse solicitudes por parte de uniones temporales o consorcios que quieran participar en este proceso de selección deberán estar integrados únicamente por MIPYMES y cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por artículo 5° del Decreto 1860 de 2021.
5. En caso de no recibirse mínimo dos (2) solicitudes de MIPYMES para que la convocatoria sea limitada, o en el evento de presentarse y no cumplan con los requisitos establecidos, podrán participar todas las personas que cumplan lo dispuesto en el presente documento.

 Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA: 7 DE 46
		CÓDIGO: GC-FO-14
	INVITACIÓN PÚBLICA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 07 DE 2026	VERSIÓN: 04
		FECHA: 18/12/2024

5.2. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS:

En los eventos en los cuales la plataforma presente fallas generales o particulares que interrumpen el normal desarrollo del proceso en SECOP II, los proponentes deben seguir los términos y condiciones indicados en el “*Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II*” publicado en la página web de SECOP II, que se encuentre vigente, EL CUAL SERÁ DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el “*Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II*”, las actuaciones que pueden ser afectadas por Fallas son: “*Presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros*”.

Ante una posible Falla General o Particular, es importante que los proponentes e interesados estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte: <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte> y con la ANIM. En cualquier evento, la comunicación con la ANIM debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma del proceso, siguiendo el procedimiento establecido en el “*Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II*”.

para las fallas particulares de indisponibilidad señaladas en el “*protocolo de indisponibilidad del SECOP II*” de Colombia compra eficiente, la ANIM ha habilitado el siguiente correo electrónico igonzalez@anim.gov.co con copia a jmedina@anim.gov.co.

Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

PARA LAS FALLAS GENERALES DE INDISPONIBILIDAD SEÑALADAS EN EL “*PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II*”, DE COLOMBIA COMPRA

 Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA: 8 DE 46
		CÓDIGO: GC-FO-14
	INVITACIÓN PÚBLICA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 07 DE 2026	VERSIÓN: 04
		FECHA: 18/12/2024

EFICIENTE, la **ANIM** SE COMUNICARÁ CON LOS INTERESADOS EN EL PROCESO, A TRAVÉS DE SU PÁGINA WEB.

5.3. DOCUMENTOS NACIONALES Y EXTRANJEROS

Los documentos que se aporten en este proceso, que hayan sido expedidos por particulares o entidades públicas colombianas no requieren de autenticación de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 19 de 2012 y demás normas relacionadas con la autenticidad de los documentos aportados en actuaciones administrativas. Se exceptúan de ésta regla lo relativo a la presentación de poderes generales o especiales para actuar dentro del proceso de selección, que se regirá por lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código de Procedimiento Civil y Código de Comercio, según corresponda.

Los proponentes pueden entregar con la oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

5.4. REQUISITOS HABILITANTES

Los siguientes son los requisitos mínimos habilitantes que deberán acreditar las personas que presenten propuestas en el presente proceso de selección.

5.4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la Invitación Pública:

- A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

 Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA: 9 DE 46
		CÓDIGO: GC-FO-14
	INVITACIÓN PÚBLICA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 07 DE 2026	VERSIÓN: 04
		FECHA: 18/12/2024

Para el efecto los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad consultará los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

5.4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá presentar en su propuesta la Carta de Presentación siguiendo el modelo que se encuentra en el FORMATO 1, suscrita por el representante legal o por la persona que se encuentre autorizada para comprometer a la sociedad, o por el representante legal del proponente plural, o por la persona natural que presente la propuesta, según el caso.

Así mismo, el proponente declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones establecidas en la

normatividad vigente y que, por tanto, no se encuentra impedido para contratar con la Agencia.

En caso de que la propuesta sea presentada por un proponente plural, la Carta deberá ser presentada y suscrita por la persona que lo represente.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE**, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y la Invitación Pública, sin perjuicio de que la Entidad se reserva el derecho de solicitar aclaraciones adicionales de los aspectos que considere pertinentes.

5.4.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, debe acreditar que el objeto social o actividad económica del proponente o de cada uno de sus miembros, incluye actividades similares al del objeto del presente proceso.

Para la verificación de los anteriores requisitos, el proponente deberá presentar en su propuesta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, **CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA FECHA DE CIERRE PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.**

El proponente persona jurídica deberá acreditar en dicho certificado una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (art. 6° Ley 80 de 1993).

En el caso en que la propuesta sea presentada por un proponente plural, cada uno de sus miembros debe aportar el certificado descrito en el presente numeral.

Para el caso de proponentes extranjeros deberá acreditarse este requisito con el documento equivalente en el país de origen.



Agencia Nacional Inmobiliaria
Virgilio Barco

PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL

PÁGINA: 11 DE 46

CÓDIGO: GC-FO-14

INVITACIÓN PÚBLICA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE MÍNIMA
CUANTÍA N° 07 DE 2026

VERSIÓN: 04

FECHA: 18/12/2024

Para el caso de proponentes que sean personas naturales deberán presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía y cuando ello aplique, el certificado de matrícula mercantil de registro de persona natural y/o establecimiento de comercio expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre para presentación de propuestas de la presente invitación.

La entidad verificará la existencia de situaciones de control, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto 1600 de 2024, que modificó el artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1081 de 2015.

5.4.1.3. COMPROMISO DE ÉTICA.

En el evento de conocerse casos de corrupción relacionados con el presente proceso, cualquier ciudadano podrá reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República o a las entidades de control.

El proponente apoya la acción del Estado Colombiano y de **LA ANIM** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto debe asumir explícitamente los siguientes compromisos, que se entienden aceptados con la suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana, así:

- El proponente se compromete a no ofrecer ni a dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, ni a ningún asesor de las entidades públicas participantes, en relación con su propuesta, con el proceso de selección, ni con la ejecución de los contratos que puedan celebrarse como resultado de su propuesta. El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía, representante, director o administrador, o agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
- El proponente se compromete a revelar de manera clara y en forma total a cualquier organismo de control que así se lo solicite, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos suyos o efectuados en su nombre, relacionados por cualquier



Agencia Nacional Inmobiliaria
Virgilio Barco

PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL

INVITACIÓN PÚBLICA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE MÍNIMA
CUANTÍA N° 07 DE 2026

PÁGINA: 12 DE 46

CÓDIGO: GC-FO-14

VERSIÓN: 04

FECHA: 18/12/2024

concepto con el proceso de selección, incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si la propuesta resulta favorecida.

- El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que puede derivarse del mismo, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Agencia, ni al Jurado, ni a cualquier otro funcionario público o privado que pueda influir en la selección de su propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la selección de la propuesta, ni ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Agencia durante el desarrollo del contrato que se suscriba de ser elegida su propuesta.
- El proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección y del contrato que se derive del presente proceso, o la fijación de los términos de la propuesta.

Si se comprueba el incumplimiento del concursante, sus representantes o sus empleados, asesores o agentes respecto de alguno de los compromisos antes enunciados durante el presente proceso de selección, su oferta será rechazada.

Si se comprueba el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad del proceso de selección, dicha situación confiere a **LA ANIM**, la potestad de dar por terminado de forma anticipada el contrato que se derive del presente proceso por causa imputable al contratista, haciendo plenamente aplicables al caso las consecuencias previstas para esta situación en el contrato.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en **LA ANIM**, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co ; también puede reportar el hecho a la siguiente dirección de correo electrónico de la Agencia:

Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas

Dirección: Carrera 7 No 31 – 10 Pisos 15 - 16

Bogotá D.C., Colombia

PBX: (+57) 601 555 3001

Correo institucional: comunidad@anim.gov.co | www.agenciavirgiliobarco.gov.co

 Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		PÁGINA: 13 DE 46
			CÓDIGO: GC-FO-14
	INVITACIÓN PÚBLICA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 07 DE 2026		VERSIÓN: 04
			FECHA: 18/12/2024

comunidad@anim.gov.co. Lo anterior sin perjuicio del deber de dar a conocer a las autoridades competentes, hechos irregulares que resulten conocidos dentro del proceso.

5.4.1.4. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS.

El proponente deberá presentar en su propuesta certificado o documento mediante el cual se autorice al representante legal o la persona designada para presentar propuesta, cuando los mismos se encuentren limitados en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en el presente proceso de selección. (cuando aplique)

5.4.1.5. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE SI SE TRATA DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse a la propuesta el FORMATO 2 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN suscrito por sus miembros, quienes responderán en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, en el cual deberán señalar lo siguiente:

- Si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de **LA ANIM**.
- La persona que los representará y su suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término del plazo del contrato y mínimo un año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal, salvo autorización expresa de la Agencia.



Agencia Nacional Inmobiliaria
Virgilio Barco

PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL

INVITACIÓN PÚBLICA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE MÍNIMA
CUANTÍA N° 07 DE 2026

PÁGINA: 14 DE 46

CÓDIGO: GC-FO-14

VERSIÓN: 04

FECHA: 18/12/2024

- d) El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100%.
- e) En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

5.4.1.6. FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente debe allegar fotocopia del documento de identidad del Representante Legal y/o apoderado y/o de la persona quien presenta la propuesta.

5.4.1.7. ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

PERSONA JURIDICA

El Proponente persona jurídica debe presentar el “**Formato 3. Pagos de seguridad social y aportes legales**” suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

 Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA: 15 DE 46
		CÓDIGO: GC-FO-14
	INVITACIÓN PÚBLICA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 07 DE 2026	VERSIÓN: 04
		FECHA: 18/12/2024

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **“Formato 3. Pagos de seguridad social y aportes legales”**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe presentar el “Formato 3. Pagos de seguridad social y aportes legales **(Personas Naturales)**” y acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

 Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA: 16 DE 46
		CÓDIGO: GC-FO-14
	INVITACIÓN PÚBLICA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 07 DE 2026	VERSIÓN: 04
		FECHA: 18/12/2024

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentarlo en forma independiente

5.4.1.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar el Registro Único Tributario RUT- expedido por la DIAN.

5.4.1.9. CONSULTA DE ANTECEDENTES

LA ANIM consultará ante la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios, ante la Contraloría General de la República que el proponente no esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales y ante la Policía Nacional que el proponente o su representante legal no presente antecedentes judiciales.

Si el proponente o su representante legal presentan antecedentes disciplinarios, fiscales o judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.

5.4.1.10. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM), expedido por la autoridad competente de acuerdo con la ley 2097 del 2 de julio de 2021.

El proponente deberá allegar el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, del representante legal el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

5.4.1.11. ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro (ESAL) el oferente debe allegar el certificado de vigencia y estado de esta emanado de la autoridad competente que ejerza control. (cuando aplique)

 Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA: 17 DE 46
		CÓDIGO: GC-FO-14
	INVITACIÓN PÚBLICA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 07 DE 2026	VERSIÓN: 04
		FECHA: 18/12/2024

5.4.1.12. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente debe allegar el Certificado de cuenta bancaria, debidamente expedida por una Entidad Financiera.

5.5. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El proponente debe cumplir con las condiciones técnicas mínimas exigidas de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 de la INVITACIÓN, donde tendrá que presentar su oferta acorde con las características técnicas descritas.

El proponente deberá diligenciar el FORMATO-CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, como soporte, en el que acepta todas y cada una de las condiciones técnicas del presente proceso y, que en el evento de adjudicársele el contrato se obliga con la ANIM a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previos, invitación, los anexos y demás documentos del proceso, en los términos, condiciones y plazos establecidos. No se aceptarán manifestaciones que contravengan o modifiquen las condiciones técnicas requeridas y establecidas en los documentos del proceso, si se llegaren a encontrar manifestaciones en ese sentido darán lugar a la no habilitación técnica.

5.6. REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente debe aportar la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder a la de **máximo TRES (3) contratos terminados y ejecutados**, cuyo objeto haya sido o se encuentre relacionado con: planeación, organización, coordinación y ejecución de actividades de capacitación, formación, entrenamiento, fortalecimiento de competencias laborales, educación continuada o programas institucionales de capacitación dirigidos a entidades públicas o privadas, y cuya sumatoria sea igual o superiores al 100% del presupuesto estimado establecido para el presente proceso de selección.



Agencia Nacional Inmobiliaria
Virgilio Barco

PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL

INVITACIÓN PÚBLICA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE MÍNIMA
CUANTÍA N° 07 DE 2026

PÁGINA: 18 DE 46

CÓDIGO: GC-FO-14

VERSIÓN: 04

FECHA: 18/12/2024

El proponente debe anexar a la oferta la certificación de experiencia acreditada correspondiente, cuyo objeto y/o ejecución del contrato aportado cumpla con los requisitos antes mencionados.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES: El proponente, ya sea persona natural o jurídica, que acredite la calidad de MiPymes conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y de acuerdo con lo indicado en el análisis del sector, podrá acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional al máximo de los exigidos en el proceso, es decir máximo **CUATRO (4) certificaciones** de contratos terminados, en donde se acredite la ejecución o cuyo objeto haya sido o se encuentre relacionado con: planeación, organización, coordinación y ejecución de actividades de capacitación, formación, entrenamiento, fortalecimiento de competencias laborales, educación continuada o programas institucionales de capacitación dirigidos a entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superiores al 100% del presupuesto estimado establecido para el presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El proponente debe anexar a la oferta la certificación de experiencia acreditada correspondiente, cuyo objeto y/o ejecución del contrato aportado cumpla con los requisitos antes mencionados.

Si para la acreditación de la experiencia requerida, se evidencia que con los contratos aportados se adquirieron otros bienes o servicio diferentes a los requeridos en la experiencia de la presente invitación, en la evaluación solo se tomará el valor correspondiente de los bienes o servicios solicitados en este proceso, y para tal efecto, las certificaciones de experiencia deberán detallar los valores de los bienes y servicios solicitados para el presente proceso.

En el evento en que la certificación no contenga la información antes requerida, se deberá aportar el acta de recibo definitivo del contrato, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas.

La certificación aportada (ya sea por contratos suscritos con entidades estatales, o contratos suscritos entre particulares), deberá cumplir los siguientes requisitos: nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.

- Nombre o razón social del contratista y NIT.
 - Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
 - Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato.
 - Fecha de iniciación del contrato – Fecha de terminación del contrato.
 - Valor del contrato, incluido adiciones si las hubo y el valor de IVA (en caso que aplique).
- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
 - En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. o en su defecto debe adjuntar copia del acuerdo de constitución del consorcio o unión temporal.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

Si los contratos incumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁN tenidos en cuenta para la verificación de requisitos habilitantes.

Si el contrato aportado corresponde a un contrato suscrito entre particulares, el proponente deberá acreditar la siguiente documentación: - Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratante.

Nota 1: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados anteriormente. No se requerirá el RUP para el presente proceso, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 2: Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir, no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por este.

Nota 3: En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios entre todos sus integrantes deberán acreditar la experiencia solicitada, es decir, cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato.

Nota 4: Para contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, se tomará únicamente el valor en SMLMV, sobre el porcentaje de participación dentro de la figura asociativa, para lo cual se debe indicar en la certificación el porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o allegar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Nota 5: La verificación de la Experiencia se realizará con base en la información que reporte el proponente en el FORMATO- SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE EXPERIENCIA, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente certifica que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal del proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

Nota 6: Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios,

accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalarse una misma experiencia una sola vez.

5.7. ACEPTACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS

El proponente debe cumplir con las condiciones técnicas mínimas exigidas de conformidad con lo dispuesto en el presente documento, donde tendrá que presentar su oferta acorde con las características técnicas descritas, dichas especificaciones se entienden aceptadas con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.

6. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN Y SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, frente a la invitación podrán presentarse observaciones o comentarios que serán contestados por la Agencia dentro del término establecido en el cronograma, antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

En caso de advertirse la necesidad de expedir adendas, las mismas se emitirán de acuerdo con el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto antes mencionado.

La Agencia debe revisar las ofertas económicas recibidas y verificar que la de menor precio, cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones establecidas, la Agencia debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. Para ello se publicará el informe de

evaluación para que los interesados presenten las observaciones al respecto y se modificará el cronograma mediante adenda con el fin de volver a iniciar la etapa de verificación de requisitos, pero respecto de la segunda mejor oferta y así sucesivamente.

La Agencia aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el proceso de mínima cuantía.

En caso de empate, la Agencia aplicará los criterios dispuestos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2019, reglamentados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

El proceso se adjudicará al proponente que ofrezca el menor valor.

6.1 CRONOGRAMA

El proceso se adelantará de conformidad con las etapas que se exponen a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de Estudios previos y de la Invitación a participar en el proceso	03/07/2026	Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección serán publicadas y podrán consultarse en la plataforma del (SECOP II), https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii por lo tanto, se deberá entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.
Plazo para presentar observaciones a la	07/07/2026	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii



Agencia Nacional Inmobiliaria
Virgilio Barco

PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL

PÁGINA: 23 DE 46

CÓDIGO: GC-FO-14

INVITACIÓN PÚBLICA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE MÍNIMA
CUANTÍA N° 07 DE 2026

VERSIÓN: 04

FECHA: 18/12/2024

Invitación		
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	07/07/2026	Mediante la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Repuesta a las observaciones presentada a la invitación.	09/07/2026	Mediante la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación Aviso de limitación a MIPYMES o si podrá participar cualquier interesado.	09/07/2026	Mediante la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para expedir Adendas	Hasta las 7:00 pm del 10/07/2026	Mediante la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para presentar las ofertas-	Hasta las 10 am del 15/07/2026	Mediante la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Verificación de requisitos habilitantes y de evaluación de ofertas	Desde 15/07/2026 el	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de informes y presentación de observaciones	Publicación. 17/07/2026- Presentación de observaciones. 21/07/2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a observaciones y aceptación de oferta	23/07/2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas

Dirección: Carrera 7 No 31 – 10 Pisos 15 - 16

Bogotá D.C., Colombia

PBX: (+57) 601 555 3001

Correo institucional: comunidad@anim.gov.co | www.agenciavirgiliobarco.gov.co

 Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		PÁGINA: 24 DE 46
			CÓDIGO: GC-FO-14
	INVITACIÓN PÚBLICA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 07 DE 2026		VERSIÓN: 04
			FECHA: 18/12/2024

o declaratoria de desierta		
-------------------------------	--	--

6.2 CAUSALES DE RECHAZO

Las siguientes son las causales por las cuales se rechazarán las ofertas:

- Cuando el proponente no cumpla con los requisitos y documentos exigidos en la invitación, que no sean susceptibles de subsanación, (parágrafo Art. 5 Ley 1150 de 2007).
- Cuando el proponente no subsane el incumplimiento de los requisitos y documentos exigidos en la invitación.
- Cuando la oferta económica sea de valor artificialmente bajo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo y este no se justifique.
- Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial del proceso.
- Cuando el proponente no presente oferta económica al momento del cierre para presentar ofertas.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en una causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar establecidas en la normatividad vigente.
- Cuando el proponente presente varias propuestas para este mismo proceso, por sí o por interpuesta persona o cuando la misma persona forma parte de dos o más consorcios o uniones temporales.
- Que el valor de uno o algunos de los ítems (Ref. Artículo) de la oferta exceda el valor de referencia (techo) estimado por la Entidad para el Proceso de Contratación.
- Cuando la propuesta de un Proponente Plural sea presentada desde un usuario SECOP II de uno de sus integrantes o diferente al de la unión temporal o consorcio, según corresponda.
- Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones

6.3 CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas

Dirección: Carrera 7 No 31 – 10 Pisos 15 - 16

Bogotá D.C., Colombia

PBX: (+57) 601 555 3001

Correo institucional: comunidad@anim.gov.co | www.agenciavirgiliobarco.gov.co

 Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA: 25 DE 46
		CÓDIGO: GC-FO-14
	INVITACIÓN PÚBLICA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 07 DE 2026	VERSIÓN: 04
		FECHA: 18/12/2024

Las siguientes son las causales por las cuales se declarará desierto el proceso:

- a. Cuando no se presenten propuestas dentro del término previsto en el cronograma.
- b. Cuando ninguna de las propuestas recibidas cumpla con los requisitos exigidos en el presente proceso.

6.4 VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control social sobre la presente invitación pública.

6.5. CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados a continuación:

- Para personas naturales colombianas, la copia de la cédula de ciudadanía
- Para personas jurídicas constituidas en Colombia, el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Para proponente plural y teniendo en cuenta la conformación de éste, los documentos indicados en los literales anteriores.

2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el



Agencia Nacional Inmobiliaria
Virgilio Barco

PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL

PÁGINA: 26 DE 46

CÓDIGO: GC-FO-14

INVITACIÓN PÚBLICA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE MÍNIMA
CUANTÍA N° 07 DE 2026

VERSIÓN: 04

FECHA: 18/12/2024

artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la Invitación Pública.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **“Formato 9A Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)”**, mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.



Agencia Nacional Inmobiliaria
Virgilio Barco

PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL

PÁGINA: 27 DE 46

CÓDIGO: GC-FO-14

INVITACIÓN PÚBLICA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE MÍNIMA
CUANTÍA N° 07 DE 2026

VERSIÓN: 04

FECHA: 18/12/2024

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **“Formato 10 Autorización para el tratamiento de datos personales”** mediante el cual autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 3) **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en situación de discapacidad**, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **“Formato 9B Vinculación de personas en situación de discapacidad”**. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la Invitación Pública.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en situación de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de **por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta**.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



Agencia Nacional Inmobiliaria
Virgilio Barco

PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL

INVITACIÓN PÚBLICA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE MÍNIMA
CUANTÍA N° 07 DE 2026

PÁGINA: 28 DE 46

CÓDIGO: GC-FO-14

VERSIÓN: 04

FECHA: 18/12/2024

- 4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciar el **“Formato 9C Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador – Proponente)”**, mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la Invitación Pública.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **“Formato 9C Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador – Proponente)”**, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.



Agencia Nacional Inmobiliaria
Virgilio Barco

PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL

PÁGINA: 29 DE 46

CÓDIGO: GC-FO-14

INVITACIÓN PÚBLICA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE MÍNIMA
CUANTÍA N° 07 DE 2026

VERSIÓN: 04

FECHA: 18/12/2024

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **“Formato 9C Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador – Proponente)”**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- 5) **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana**, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el **“Formato 9D Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana”** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la Invitación Pública.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando ésta es inferior a un (1) año.



Agencia Nacional Inmobiliaria
Virgilio Barco

PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL

PÁGINA: 30 DE 46

CÓDIGO: GC-FO-14

INVITACIÓN PÚBLICA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE MÍNIMA
CUANTÍA N° 07 DE 2026

VERSIÓN: 04

FECHA: 18/12/2024

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **“Formato 9D Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana”**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **“Formato 10 Autorización para el tratamiento de datos personales”** mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 6) **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación** para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en



Agencia Nacional Inmobiliaria
Virgilio Barco

PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL

PÁGINA: 31 DE 46

CÓDIGO: GC-FO-14

INVITACIÓN PÚBLICA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE MÍNIMA
CUANTÍA N° 07 DE 2026

VERSIÓN: 04

FECHA: 18/12/2024

forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el “Formato 9E Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)”, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **“Formato 9E Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídica integrante del Proponente Plural)”**, y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **“Formato 10 Autorización para el tratamiento de datos personales”**



Agencia Nacional Inmobiliaria
Virgilio Barco

PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL

INVITACIÓN PÚBLICA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE MÍNIMA
CUANTÍA N° 07 DE 2026

PÁGINA: 32 DE 46

CÓDIGO: GC-FO-14

VERSIÓN: 04

FECHA: 18/12/2024

mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7) Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

- a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **“Formato 9F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)”**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Proponente Plural.
- b) El integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el “Formato 9F Participación



Agencia Nacional Inmobiliaria
Virgilio Barco

PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL

PÁGINA: 33 DE 46

CÓDIGO: GC-FO-14

INVITACIÓN PÚBLICA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE MÍNIMA
CUANTÍA N° 07 DE 2026

VERSIÓN: 04

FECHA: 18/12/2024

mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración”.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **“Formato 10 Autorización para el tratamiento de datos personales”** mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 8) **Preferir la oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado de Existencia y Representación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta



Agencia Nacional Inmobiliaria
Virgilio Barco

PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL

INVITACIÓN PÚBLICA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE MÍNIMA
CUANTÍA N° 07 DE 2026

PÁGINA: 34 DE 46

CÓDIGO: GC-FO-14

VERSIÓN: 04

FECHA: 18/12/2024

de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9) Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado de Existencia y Representación Legal.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el “Formato 9G Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales”, en el que conste que por lo menos



Agencia Nacional Inmobiliaria
Virgilio Barco

PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL

PÁGINA: 35 DE 46

CÓDIGO: GC-FO-14

INVITACIÓN PÚBLICA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE MÍNIMA
CUANTÍA N° 07 DE 2026

VERSIÓN: 04

FECHA: 18/12/2024

el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el “**Formato 9H – Acreditación Mipyme**”, **suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.**

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme,** para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si una vez agotados los criterios de desempate previstos en el presente proceso de selección, continúan empatados dos o más proponentes, atendiendo las reglas de adjudicación, se realizará un sorteo, de la siguiente manera:

- a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
- b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5° y 6° de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, **en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.**

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Nota 5: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, POR LO QUE LA NO PRESENTACIÓN DE LOS FORMULARIOS Y SOPORTES RESPECTIVOS, GENERARÁ LA INAPLICACIÓN DEL CRITERIO CORRESPONDIENTE.

7 CONDICIONES DEL CONTRATO

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista seleccionado se compromete a:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las condiciones indicadas en este documento y a la oferta económica presentada, como las que se establecen a continuación:

1. Coordinar con el supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión las fechas de capacitación y el plan de trabajo. Esta actividad debe realizarse dentro de los tres (3) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato. Las actividades de capacitación podrán desarrollarse en modalidad virtual, presencial o híbrida, según la programación definida por la Entidad y concertada con el supervisor del contrato.
2. Realizar el curso de manera didáctica utilizando trivias, juegos, retos y actividades interactivas, conforme a los requerimientos establecidos por la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas.
3. Proveer a cada participante las memorias del contenido de las sesiones, para cada uno de los módulos impartidos.
4. Incluir dentro de los módulos ejemplos claros y precisos relacionados con la Gestión Pública.
5. Certificar la participación de los inscritos con al menos 80% de la intensidad horaria estipulada para cada módulo del curso. La certificación debe contener los siguientes datos: Nombres completos e identificación. Nombre del Curso. Intensidad horaria. Nombre y firma de quienes certifican.
6. Cumplir con los horarios establecidos, planes de trabajo y demás condiciones que favorezcan el desarrollo del objeto contractual.
7. Ajustar el contenido y tiempo de desarrollo de los módulos virtuales, utilizando la metodología E-Training o E-Learning.
8. Contar con las condiciones necesarias para cumplir con el objeto contractual y garantizar la óptima ejecución del contrato, conforme lo establecido en los estudios previos, anexos técnicos, invitación pública y demás documentos del proceso de selección.
9. Atender todas las recomendaciones técnicas señaladas por el/la supervisor(a) del contrato.
10. Entregar al supervisor un informe mensual que detalle el seguimiento y control sobre la ejecución del contrato. Este informe debe contener: Descripción de las actividades

realizadas, Desarrollo de las capacitaciones, Lista de asistentes, Memorias de las clases.

11. Garantizar la plataforma digital necesaria para el cumplimiento del contrato, asegurando los espacios de capacitación, el acompañamiento por tutor y el espacio para las evaluaciones.

OBLIGACIONES GENERALES

Hacen parte del contrato el cumplimiento de las siguientes obligaciones generales:

1. Ejecutar el objeto del contrato, en forma oportuna, eficiente y con la mejor calidad, de acuerdo con su capacidad e idoneidad profesional y a las instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Prestar los servicios acatando las normas vigentes y propias de su profesión.
4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con LA ANIM.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, responder por sus actividades y omisiones en la ejecución del contrato y de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Presentar y rendir el (los) informe(s) relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto del contrato y aquellas que le sean solicitadas por el Supervisor del Contrato, de acuerdo con los parámetros señalados por este
7. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas antes indicados, de conformidad con lo estipulado en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.
8. Dar buen uso, custodia y cuidado a la documentación, bienes y elementos que LA ANIM le entregue para el desarrollo del objeto contractual, los cuales deberá reintegrar a la persona que se le indique al vencimiento del término del contrato. De dicha entrega se deberá levantar la respectiva acta la cual deberá estar suscrita entre EL CONTRATISTA y quien LA ANIM delegue para el efecto.

9. Mantener la debida reserva y confidencialidad frente a los temas conocidos, asuntos tratados y de la información que le sea entregada, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
10. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten para la ejecución del contrato y ofrecer alternativas que garanticen la ejecución de este.
11. Mantener actualizado su domicilio durante la ejecución y vigencia del contrato.
12. Todas las demás que se deriven de la ejecución satisfactoria del objeto del contrato.

REQUISITOS DEL CONTRATISTA

Ver Numeral 5.3 al 5.5 - REQUISITOS HABILITANTES

7.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Este contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal

7.2 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$12.799.998,00)** incluido IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, costos directos e indirectos, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato.

Lo anterior con cargo al presupuesto (rubro A-02-02-02-009-002) de la entidad, respaldados presupuestalmente con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1326 del 22 de enero de 2026.**

 Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA: 41 DE 46
		CÓDIGO: GC-FO-14
	INVITACIÓN PÚBLICA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 07 DE 2026	VERSIÓN: 04
		FECHA: 18/12/2024

7.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades previstas deberán desarrollarse de manera virtual. Para efectos administrativos y de coordinación contractual, la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas – ANIM se encuentra ubicada en la Carrera 7 No. 31-10, pisos 15 y 16, en la ciudad de Bogotá D.C.

En caso de presentarse modificaciones relacionadas con la sede o con aspectos logísticos para el desarrollo de las actividades, estas serán informadas al contratista con la debida anticipación.

7.4 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

La Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas – ANIM realizará el pago del contrato en tres (3) pagos parciales, de acuerdo con la ejecución y finalización de cada uno de los módulos que conforman el Plan Institucional de Capacitación, durante la vigencia del contrato, de conformidad con los valores ofertados en la propuesta económica, así:

- MÓDULO 1. Gobernanza Estratégica e Integridad en la Gestión Pública (10 horas).
- MÓDULO 2. Gestión Jurídica y Productividad del Profesional (10 horas).
- MÓDULO 3. Analítica de Datos e Inteligencia Artificial Aplicada (10 horas).

Cada pago se efectuará previo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la Entidad, una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al módulo ejecutado.

El valor de cada pago corresponderá proporcionalmente al valor del módulo efectivamente desarrollado y recibido a satisfacción por la Entidad, de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación y demás documentos del proceso.

 Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA: 42 DE 46
		CÓDIGO: GC-FO-14
	INVITACIÓN PÚBLICA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 07 DE 2026	VERSIÓN: 04
		FECHA: 18/12/2024

Para el trámite de certificación de recibo a satisfacción de cada módulo, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato los siguientes documentos:

- Informe de ejecución del módulo desarrollado.
- Memorias y/o material de apoyo de la capacitación impartida.
- Listados de asistencia de los participantes.
- Certificados y/o reconocimientos de asistencia entregados a los participantes.
- Evidencias de ejecución, cuando aplique.
- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a la normativa vigente.

La factura deberá radicarse en los canales y/o direcciones indicadas por la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas – ANIM, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el trámite de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Secretaria General de los requisitos para pago, los cuales son: 1) Presentación del informe de actividades de acuerdo al objeto contractual; 2) Presentación del documento de cobro o factura; 3) Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato; 4) Copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral – Cotizante Independiente, mes vencido de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7. Decreto 1273 de 2018 y de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002 y en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como en las demás normas legales vigentes que los adiciones, modifiquen o complementen, los cuales deberán efectuarse de acuerdo al valor del contrato, en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia; 5) La acreditación del pago por el respectivo periodo de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, según corresponda por nivel de riesgo (sólo para riesgo 1, 2 y 3).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO. ABONO EN CUENTA: El (los) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la cuenta que EL CONTRATISTA haya acreditado como propia.

El (los) pago(s) previsto(s) en esta cláusula se acreditarán en la cuenta inicialmente acreditada por EL CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que EL CONTRATISTA designe, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando el supervisor solicite a LA AGENCIA el cambio de cuenta para pagos, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. REAJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: El pago está sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual de Caja), asignado a la Unidad por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEXTO: El último pago está sujeto a la presentación por parte del CONTRATISTA del informe final de actividades y certificación de cumplimiento de las obligaciones aprobado y firmado por el supervisor.

7.5 SUPERVISIÓN

La supervisión en la ejecución del contrato estará a cargo del Profesional Gestor Código T1 Grado 13 o de la Secretaria General de la Secretaria General o quien este designe, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Exigir el cumplimiento del objeto del contrato y que este se desarrolle de manera eficiente y adecuada.
2. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, requisito para efectuar los pagos.



Agencia Nacional Inmobiliaria
Virgilio Barco

PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL

INVITACIÓN PÚBLICA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE MÍNIMA
CUANTÍA N° 07 DE 2026

PÁGINA: 44 DE 46

CÓDIGO: GC-FO-14

VERSIÓN: 04

FECHA: 18/12/2024

3. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
4. Requerir por escrito al CONTRATISTA cuando éste no cumpla con la ejecución del objeto del Contrato.
5. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control de este.
6. Verificar directamente que EL CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución del contrato, según los términos pactados, para lo cual tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que esté incurriendo o pueda incurrir.
7. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto contratado.
8. Recomendar al ordenador del gasto las modificaciones, prórrogas y adiciones al contrato.
9. Expedir el certificado de cumplimiento al CONTRATISTA respecto de las obligaciones objeto del contrato, previa entrega de la factura por parte de este (si a ello hubiere lugar) y la copia del documento que acredite el pago por parte del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Aportes Parafiscales, según corresponda. La documentación anterior deberá remitirla a la Secretaría General de LA ANIM para el trámite de pago correspondiente.
10. Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y las demás que le sean aplicables.

7.6 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la Agencia, a título de indemnización, una suma equivalente a diez (10%) por ciento del valor total de contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Agencia adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

7.7 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas

Dirección: Carrera 7 No 31 – 10 Pisos 15 - 16

Bogotá D.C., Colombia

PBX: (+57) 601 555 3001

Correo institucional: comunidad@anim.gov.co | www.agenciavirgiliobarco.gov.co

Cualquier controversia surgida entre las partes con ocasión del contrato y su ejecución, relacionadas con las obligaciones a cargo del contratista, podrán ser dirimidas por las partes directamente.

7.8 INDEMNIDAD

El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la Agencia y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por el contratista sus directores, agentes, personal, empleados y representantes.

El contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones del contratista, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato.

7.9 RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

El contrato que resulte de la presente contratación se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes.

7.10 GARANTÍAS

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de las garantías que el contratista deberá constituir a favor de la ANIM.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato, seis (6) meses más y hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	Por cuantía equivalente al diez por	Igual al plazo de ejecución del



Agencia Nacional Inmobiliaria
Virgilio Barco

PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL

PÁGINA: 46 DE 46

CÓDIGO: GC-FO-14

INVITACIÓN PÚBLICA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE MÍNIMA
CUANTÍA N° 07 DE 2026

VERSIÓN: 04

FECHA: 18/12/2024

	ciento (10%) del valor total del contrato	contrato, seis (6) meses más y hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

Conforme lo indica el artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1081 de 2015, la responsabilidad extracontractual de la administración solamente puede ser amparada con un contrato de seguro.

7.11 DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Una vez se configure el contrato, harán parte de él:

- Estudios previos.
- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Invitación a participar en el proceso de mínima cuantía.
- Propuesta presentada por el contratista en lo que no contradiga el presente documento.
- Las demás comunicaciones que se cursen entre el contratista y la Agencia durante la preparación y ejecución del contrato.

MARCELA TERESA TORRES HARKER

Secretaria General

Revisó: Lesly Soraida Silva Olaya- asesora experta – Secretaría General
Proyectó: Juan Camilo Medina-Abogado contratista -Secretaría General. 

Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas

Dirección: Carrera 7 No 31 – 10 Pisos 15 - 16

Bogotá D.C., Colombia

PBX: (+57) 601 555 3001

Correo institucional: comunidad@anim.gov.co | www.agenciavirgiliobarco.gov.co